

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos



Tegucigalpa, M.D.C., 25 de Julio de 2022

Oficio No.712-SSATP-SE-22

M.Sc.

MARY ODILIA SANTOS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Su Oficina.

Estimada M.Sc. Santos:

Por este medio me dirijo a Usted, para dar respuesta al Oficio OF-SOINF-116-UTRC-2022, se les remite el Acuerdo 0668-SE-2022 sobre las "Normas Generales para la Evaluación de los Aprendizajes en los Niveles de Educación Prebásica, Básica y Media, en sus diferentes modalidades de entrega, para Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales".

Sin otro particular me suscribo de Usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



EDITH MARISELA FIGUEROA Ph.D.
Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos

Cc: / Licenciado José Manuel Sagastume-Enlace del TSC-Despacho Ministerial
Cc: Archivo

ACUERDO No. 0668-SE-2022

NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA, PARA CENTROS EDUCATIVOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene la responsabilidad de organizar, dirigir, supervisar y evaluar la educación de conformidad con las leyes, normativas, reformas y reglamentos específicos.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que la evaluación de los aprendizajes es permanente, sistemática, integral, participativa, flexible, diversificada y formativa. Tiene en cuenta los procesos y resultados. Proporciona información que describe, explica y valora los logros, progresos y dificultades durante el proceso de aprendizaje de los educandos para tomar decisiones oportunas. Debe funcionar directamente vinculada a mecanismos correctivos y de recuperación de reacción inmediata. En el caso de los educandos con necesidades educativas especiales, la evaluación se realiza de acuerdo a las adaptaciones curriculares correspondientes.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 159, del Reglamento General, de la Ley Fundamental de Educación, establece que en tanto se definen los procesos de evaluación de la calidad de la educación mediante la aplicación de la Ley de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Calidad y Equidad de la Educación y sus respectivos reglamentos, la Secretaría de Educación deberá emitir las medidas académico-administrativas que regulen el proceso de evaluación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación argumenta que: en adición a lo que se establece en el capítulo de "La Evaluación", al final de cada grado se realizará una evaluación de los educandos y al final de cada ciclo una evaluación del ciclo. - La evaluación por grado no tiene la finalidad de impedir el paso al siguiente grado, pero sí de identificar los aspectos curriculares y de competencias en que el educando requiere reforzamiento.

Ningún educando podrá continuar al siguiente ciclo si no ha logrado las competencias y los estándares establecidos para el ciclo anterior. Los educandos que se encuentren en esta situación tendrán un período de reforzamiento con atención personalizada acorde con las competencias y estándares que deben alcanzar. El Proyecto Educativo de Centro (PEC), debe contemplar el procedimiento para desarrollar este reforzamiento.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que está investida y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA, PARA CENTROS EDUCATIVOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES del Sistema Nacional de Educación de Honduras, de cumplimiento obligatorio a partir del año académico 2022.

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Elaborar la planificación didáctica de conformidad con los Diseños Curriculares preestablecidos para la Educación Prebásica y Básica, Planes y Programas de Estudio de la Educación Media; así como también, la priorización curricular, realizada a fin de que oriente el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando, además, los diferentes momentos y tipos de la evaluación que se aplicarán. La evaluación de los aprendizajes en todas las modalidades, niveles y grados se realizará fundamentada en las funciones diagnóstica, formativa y sumativa.
2. Realizar el proceso de evaluación, basándose en las funciones, como ser: la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de forma que la valoración de la misma esté basada en evidencia, que contribuya al logro de los aprendizajes, y su adecuada certificación.
3. Al inicio del año académico y/o periodo (semestre) debe llevarse a cabo la evaluación diagnóstica, o al inicio de una unidad didáctica, un proyecto o bien la realización de otras actividades planificadas por el docente; para la complementación de los aprendizajes que considere necesarias para el logro de las competencias preestablecidas.
4. Priorizar la evaluación formativa, la cual debe aplicarse en cada momento del proceso enseñanza y aprendizaje, esta se deberá reflejarse en todas

las actividades que se realicen en los espacios de aprendizaje: aula, taller, laboratorio, otros, y en todas las modalidades de entrega.

5. La evaluación sumativa, se lleva a cabo cuando el docente reconoce que sus educandos han alcanzado los conocimientos, habilidades y actitudes esperadas conforme a los aprendizajes planificados previamente.
6. En el caso de la población escolar con necesidades educativas especiales, la evaluación de los aprendizajes se realizará de acuerdo con las adecuaciones curriculares que realiza el docente.
7. Al momento de evaluar debe considerarse, la diversidad de formas y ritmos de aprendizaje que posee cada educando para implementar diversas estrategias de valoración y hacer ajustes que se requieren para una enseñanza más efectiva.
8. Es obligación de cada docente monitorear el avance del aprendizaje, empleando para tal fin diferentes, técnicas, instrumentos y actividades de evaluación, hasta asegurar que el educando haya alcanzado las expectativas de logro del grado, de acuerdo con su desempeño y no a la del grupo.

TERCERO: DISPOSICIONES ESPECIFICAS POR NIVEL EDUCATIVO-

De conformidad con la estructura organizativa para cada modalidad, nivel y grado establecido legalmente se recomienda lo siguiente:

A. Nivel de Educación Prebásica

Tener en cuenta que la Educación Prebásica, es el período mediante el cual se ofrece al niño y a la niña una atención integral, en un ambiente adecuado que favorezca su crecimiento y desarrollo en los aspectos personal, físico, cognitivo, socioemocional, psicomotriz y del lenguaje oral y gestual; considerando al educando como un ser único, con capacidades diversas para ser desarrolladas, con necesidades, intereses y características propias de la etapa en que se encuentra.

La evaluación de los aprendizajes en el Nivel de Educación Prebásica se realizará de acuerdo con los aspectos siguientes:

1. Evaluar de manera cualitativa, integrando criterios pedagógicos de las tres áreas de desarrollo: personal y social, relación con el entorno, la comunicación y la representación, con el propósito de verificar y favorecer el desarrollo integral de niños y niñas.

2. Utilizar diversas técnicas e instrumentos de evaluación cualitativa tales como:

Técnica e Instrumento	Descripción
Cuaderno de trabajo	Se registra las acciones de comportamiento de la niña y el niño ante situaciones o durante algún momento especial.
Registro Anecdótico	Consiste en el registro de textos escritos o grabados con breves descripciones de incidentes, anécdotas, ocurridas en el aula, en grupo o individual.
Observación en actividades de seguimiento	Se utiliza para obtener información acerca de cómo se desenvuelven los niños y las niñas en distintas situaciones a lo largo de la jornada pedagógica.
Carpeta, expediente o portafolio	Conjunto de evidencias organizadas por el docente acerca de cómo ocurre el proceso de desarrollo de la niña y el niño, organizado de la siguiente manera: Información que aportan los padres, resultados de instrumentos aplicados por el docente u otros profesionales, información que provean las niñas y los niños (dibujos, gráficos, pinturas, fotografías entre otros).
Diálogos Evaluativos	Conversación que ocurre durante el proceso enseñanza aprendizaje, al término de una actividad o experiencia de evaluación.
Pruebas formativas	Verifican trimestralmente el nivel de logro y avances en cuanto al desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las áreas de desarrollo para la toma de decisiones. Utilizarla únicamente para tercer grado y de forma natural o lúdica, cuidando de no afectar emocionalmente a la niña o al niño.
Rúbrica	Tabla o matriz reúne los criterios o rasgos que evaluará el docente valorando su desempeño en relación con los conocimientos y habilidades adquiridos.

3. Al docente se le recomienda utilizar una rúbrica, a fin de que le facilite la verificación de aprendizajes registrando los logros alcanzados, a la vez haciendo uso de la escala de valoración del nivel de desarrollo correspondiente con las competencias, habilidades destrezas cognitivas siguiente:

Nivel de logro	Descripción
Inicial	La niña y el niño inician el desarrollo de los aprendizajes previstos, durante este proceso evidencian dificultades, requiere una atención personalizada por el docente o educadora y la familia durante el tiempo que sea necesario.
En proceso	La niña y el niño evidencian avances en el logro de los aprendizajes previstos, requiere continuar una atención personalizada por el docente o educadora y la familia durante el tiempo que sea necesario.
Logro previsto	La niña y el niño evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.

4. Al finalizar el año escolar, se le entregará a la madre, padre de familia, tutor o encargado, un informe pedagógico conteniendo las competencias logradas por el educando. Al finalizar y aprobar el tercer grado del II Ciclo se le entregará el Diploma correspondiente.

B. Nivel de Educación Básica

En el nivel de Educación Básica, es el período de aprendizaje que proporciona a todos los educandos la adquisición de elementos básicos de la ciencia, la cultura y la tecnología; asegura la práctica consciente de los valores esenciales para una convivencia armónica en la sociedad.

La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Básica, se adecuarán como se describe a continuación.

- **Función Diagnóstica:** Se realizará al inicio y durante el proceso de desarrollo de actividades educativas. Ésta indaga acerca de los conocimientos previos y factores asociados al aprendizaje del educando para articularlos con los nuevos y asegurar aprendizajes significativos.
- **Función Formativa:** Se realiza a lo largo del proceso tiene como propósito observar, acompañar y analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades para determinar los apoyos pedagógicos que se requieran, asimismo, valora los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas logrados, así como también, la construcción

de conocimientos realizados individualmente o bien logrados como producto de la interacción con los pares y el ambiente.

- **Función Sumativa:** Se realiza al término de un proceso, grado o ciclo con el propósito principal de certificar el alcance de los aprendizajes obtenidos conforme a los parámetros enunciados en las expectativas de logro en las diferentes Áreas y Campos de Conocimiento.

La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Básica se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. En primer lugar, el Docente debe definir las estrategias, actividades e instrumentos de evaluación, considerando el tipo de contenido programático que desarrollará, los conocimientos, habilidades y actitudes que conforman las expectativas de logro del grado.
2. Socializar al inicio de cada unidad de aprendizaje, las actividades de evaluación con sus respectivos criterios a evaluar, utilizando entre otros instrumentos como: rúbricas, listas de cotejo, pruebas formativas, pruebas orales y escritas, ensayos, gráficos, mapas conceptuales y otros.
3. Aplicación de setenta puntos o setenta por ciento (70 %), como nota básica de logro del desempeño en todas las áreas curriculares y campos de conocimiento.
4. La evaluación en sus tres funciones se efectuará promediando al final de cada grado, con la finalidad de valorar el logro de las competencias en cada uno de los educandos. De no lograr las competencias básicas y estándares establecidos en el grado que cursa el educando, el Docente realizará un proceso de reforzamiento con atención personalizada, para los estudiantes que presentaron dificultades en alcanzar los resultados esperados.
5. Realizar el reforzamiento utilizando estrategias como ser las tutorías, trabajo independiente, investigaciones teóricas o resolución de problemas, para el logro de los aprendizajes que aseguren la trayectoria formativa. Estas deberán ser evidenciadas en la planificación que el docente realice para desarrollar sus clases-
6. El reforzamiento será realizado por el docente responsable del grado, en las áreas curriculares y campos de conocimiento establecidos en el Diseño Curricular de Educación Básica (DCNEB); será continuo y sistemático durante el proceso enseñanza aprendizaje, llevándose a cabo de manera inmediata, en el momento que el docente identifique las dificultades que el educando tiene para continuar con los aprendizajes subsiguientes y preestablecidos en la planificación.

7. Se permitirá la realización de dos (2) recuperaciones, una al final del año académico y otra al inicio del siguiente año académico. En ambas recuperaciones, el docente priorizará las expectativas de logro y los contenidos que más aportan al alcance de las competencias básicas del grado correspondiente y avance dentro del nivel.

8. En la primera recuperación, el docente establecerá actividades de aprendizaje que conlleven al logro de los objetivos establecidos en la planificación, con un valor de setenta puntos o setenta por ciento (70%) y un examen escrito de treinta por ciento (30% o puntos) puntos. Para la segunda recuperación, el docente establecerá actividades de aprendizaje que conlleven al logro de los objetivos definidos con un valor de sesenta (60) puntos y un examen escrito de cuarenta puntos o cuarenta por ciento (40 %) Dicha recuperación debe realizarse en la primera quincena al inicio del año académico. Previo a las recuperaciones, el docente desarrollará un proceso de reforzamiento sobre las expectativas y contenidos priorizados, al planificar debe contemplar la utilización de diversas técnicas didácticas, las más adecuadas y llevarse a cabo en un horario que considere el más conveniente para los educandos correspondiente.

9. En el Tercer Ciclo de Educación Básica, los educandos podrán cursar un área curricular o campo de conocimiento en carácter de retrasada y de forma gratuita. Esta deberá ser aprobada, para ser promovido al grado inmediato superior.

10. Para registrar los logros alcanzados por el educando se hará uso de la información presentada en la Tabla Progresiva de Evaluación y Ponderación de las Dimensiones:

Ciclo o Nivel	Actividades de Aula	Actividades Extra-Aula	Valores y Actitudes	Expresiones Artísticas, Deportivas y Humanísticas	Examen Escrito o Práctico	Total
Primer ciclo (1°, 2° y 3° grado)	40 puntos o %	20 puntos o %	10 puntos	5 puntos o %	25 puntos o %	100 puntos
Segundo ciclo (4°, 5° y 6° grado)	35 puntos o %	20 puntos o %	10 puntos	5 puntos o %	30 puntos o %	100 puntos
Tercer ciclo; (7°, 8° y 9° grado)	30 puntos o %	20 puntos o %	10 puntos	5 puntos o %	35 puntos o %	100 puntos

C. Nivel de Educación Media

La Educación Media, al igual que los demás niveles, sigue un proceso sistemático que tiene como objetivo principal proporcionar a la sociedad una persona consciente de su ser individual y social, solidario/a, que demuestre actitudes de convivencia social, autoestima y espiritualidad; con buena disposición para el desempeño de sus deberes y el disfrute de los valores de la cultura, dispuesto a asimilar los avances de la ciencia y la tecnología, con capacidad de comunicarse en su lengua materna y en una lengua extranjera, con autonomía intelectual, sentido crítico y respeto por las demás personas. Debe desarrollar en el educando las competencias necesarias para continuar estudios en el nivel de Educación Superior o bien insertarse en el mundo del trabajo, preparándolo para toda la vida.

Por la estructura y naturaleza del nivel, la evaluación se establece para las dos modalidades de estudio de los bachilleratos: el Científico-Humanista y el Técnico Profesional, ambos en sus diferentes orientaciones.

Función Diagnóstica: Debe hacerse al inicio y durante el proceso enseñanza-aprendizaje para obtener la información necesaria que oriente las decisiones para mejorar el aprendizaje. Esta servirá para que los docentes definan y planifiquen estrategias didácticas diferenciadas de acuerdo con el nivel de avance de los aprendizajes del educando; dicha planificación debe estar incorporada en el Portafolio Docente. La evaluación diagnóstica, debe además incluir aspectos vinculados a las realidades del entorno familiar y social de los educandos, aspectos a tomar en cuenta para el cumplimiento de los objetivos académicos.

Función Formativa: Ésta se aplica continuamente a lo largo de todo el proceso enseñanza-aprendizaje, asimismo debe contribuir a la adaptación de los procesos didácticos preestablecidos por el docente, en correspondencia con los progresos y necesidades de aprendizaje que se observan en los educandos y, como producto del análisis de la información recabada; a la espera que el educando se autoevalúe, reflexionando sobre el resultado de aprendizajes alcanzados, errores o debilidades, a la vez, identificando sus posibles acciones para consolidación de conocimientos y logro de las competencias esperadas

Función Sumativa: Es el momento de valoración de las competencias logradas, actitudes adquiridas y desarrollo de las habilidades al término del trabajo de una unidad, módulo, curso o grado en el tipo de formación (Fundamento, Orientada y Específica) del tipo de Bachillerato que curse el educando Tiene como propósito final entonces, promocionar a los educandos, certificando y acreditando los

conocimientos, destrezas y habilidades logradas, para el cual se certifican además, en forma descriptiva las actitudes y valores en los educandos.

La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Media se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Asegurarse que la evaluación sea de carácter formativa y no coercitiva; lo que implica que sea reflexiva y propositiva, orientada a mejorar la práctica de la enseñanza y aprendizaje.
2. Aplicar setenta puntos y/o setenta por ciento (70 %) como nota mínima de logro del nivel de desempeño básico para todos los espacios curriculares.
3. Establecer el reforzamiento como apoyo al educando mediante: tutorías, trabajo colaborativo, trabajos independientes, investigaciones teóricas, resolución de problemas, lecturas comentadas, o cualquier otra actividad, que contribuyan al logro de los aprendizajes y continuidad de su trayectoria educativa.
4. El reforzamiento es de carácter obligatorio y será realizado por el docente responsable del espacio curricular a lo largo del año escolar, con especial énfasis en los estudiantes con dificultades en el proceso de aprendizaje. El reforzamiento puede ser desarrollado por medio de actividades que el educando debe realizar dentro del horario de clases o en tiempo extraordinario, dependiendo el caso.
5. Si al finalizar el primer semestre del año académico, el educando que no alcanzó la nota mínima del nivel de desempeño básico (70 puntos o 70%), en uno o más espacios curriculares, requerido para continuar su trayectoria al segundo semestre; se elaborará y se llevará a cabo un Plan de Reforzamiento, bajo la responsabilidad del docente del espacio curricular. La duración, se determinará considerando el tipo de competencia no lograda, y no excederá a cuatro semanas posteriores al inicio del siguiente semestre.
6. En el presente año académico, debido a las consecuencias de la pandemia Covid-19 y con el propósito de lograr la permanencia dentro del centro educativo y prevenir la migración, de forma excepcional se permitirá flexibilidad en la continuidad de los educandos en el centro educativo, especialmente aquellos que cursan Bachillerato Técnico Profesional en las diferentes orientaciones, que se reprobaron en dos espacios de formación específica, caracterizados por ser eminentemente práctico (formación modular), a fin de asegurar la promoción de los jóvenes.
7. Si el educando no logra la nota (porcentaje) mínima establecida para el nivel de desempeño básico (70% /puntos) en uno o dos espacios curriculares, podrá ser matriculado en el siguiente semestre con dichos espacios en calidad de materia retrasada.
8. Si después de la valoración de los conocimientos adquiridos al finalizar el segundo semestre, el educando no logró las competencias necesarias para

- continuar su trayectoria educativa, se elaborará y llevará a cabo un plan de reforzamiento por el docente responsable del espacio curricular, cuya duración dependerá del tipo de competencia no lograda y no debe exceder a cuatro semanas.
9. Si el educando no logra las competencias necesarias para continuar su trayectoria educativa al siguiente grado académico, se elaborará el Plan de Mejora (recuperación de los aprendizajes); mismo que deberá ser planificado por el docente responsable del espacio curricular y desarrollado en el periodo de vacaciones escolares por el educando en colaboración con la familia, auxiliándose entre otros de recursos de apoyo educativo.
 10. Realizar al inicio del siguiente año académico, una comprobación de las competencias no alcanzadas en los espacios curriculares que el educando reforzó durante el período de vacaciones. Si no alcanza la nota mínima del nivel de desempeño básico (70 %/ puntos) en uno o dos espacios curriculares, podrá ser matriculado en el siguiente grado, con dichos espacios curriculares en calidad de materia retrasada.
 11. Son requisitos de egreso del educando en el nivel de Educación Media: haber aprobado el Plan de Estudios de la modalidad del Bachillerato cursado, el Trabajo Educativo Social, Himno Nacional y la Práctica Profesional; serán desarrollados y evaluados conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación para tal efecto.
 12. La revisión del expediente del egreso en el nivel de Educación Media debe basarse únicamente en los planes y programas de estudio de las modalidades del Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional. La revisión del expediente de egreso del Tercer Ciclo de Educación Básica debe ser previo al ingreso del nivel de Educación Media.
 13. La evaluación para el Bachillerato en Ciencias y Humanidades y el Bachillerato Técnico Profesional (formación de fundamento y orientada) se realizará con base en los criterios establecidos y algunas sugerencias metodológicas descritas en las tablas siguientes:

Bachillerato en Ciencias y Humanidades

Actividades de aula	Aprendizaje basado en proyectos	Valores y actitudes	Evaluación escrita o práctica	Total
25% / puntos	30% / puntos	10 % /puntos	35 % /puntos	100 % /puntos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de Problemas ▪ Análisis de casos ▪ Trabajos individuales ▪ Trabajo colaborativo ▪ Ejercicios de redacción ▪ Lecturas comprensivas ▪ Laboratorios ▪ Debates ▪ Proyecto empresa estudiantil, entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigaciones bibliográficas ▪ Análisis e interpretación de información ▪ Elaboración de síntesis (esquemas) ▪ Resolución de guías de trabajo ▪ Investigaciones cortas ▪ Visitas guiadas (instrumentos de observación), entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntualidad ▪ Respeto ▪ Convivencia ▪ Solidaridad ▪ Protección al medio ambiente del centro educativo. ▪ Responsabilidad y puntualidad en la entrega de trabajos y proyectos, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación escrita: Será sobre aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos. ▪ Evaluación práctica: aplicable en las áreas de educación física, arte, informática u otra área específica que pedagógicamente proceda. 	

Actividades de taller o laboratorio	Aprendizaje basado en proyectos	Valores y actitudes	Evaluación escrita	Total
35 % / puntos	30 % /puntos	10 % /puntos	25 % /puntos	100 % /puntos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Práctica de normas de seguridad ocupacional. ▪ Uso y manejo adecuado de herramientas y equipo. ▪ Eficiente administración de los recursos materiales. ▪ Elaboración de informes técnicos de acuerdo a criterios establecidos. ▪ Demostración de procedimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión documental. ▪ Análisis e interpretación de información. ▪ Participación activa en todas las etapas del proyecto. ▪ Visitas guiadas para conocer o verificar procesos en empresas relacionadas con el BTP. ▪ Calidad del proyecto o producto final. ▪ Proyectos vinculados a procesos productivos y de emprendimiento y otros. ▪ Creatividad e innovación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disposición al trabajo. ▪ Trabajo colaborativo. ▪ Buena actitud para el trabajo en equipo. ▪ Mantenimiento y orden del espacio físico y de los recursos materiales. ▪ Seguimiento de instrucciones. ▪ Asistencia y puntualidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evidencia el conocimiento de los conceptos teóricos y los procedimientos (qué hace, por qué y cómo lo hace) que se necesitan para la verificación de las competencias y habilidades. 	

Bachillerato Técnico Profesional

14. Técnicas sugeridas para la evaluación de los aprendizajes en la formación técnica profesional: observación, trabajos prácticos, prácticas calificadas, evaluación de desempeños, ejecución de proyectos específicos.
15. Instrumentos sugeridos para la evaluación de los aprendizajes en la formación técnica profesional: cuadro de progresión, fichas de observación, ficha de autoevaluación, ficha de coevaluación, hoja de práctica de taller o laboratorio, lista de cotejo, lista de control, prueba objetiva, prueba escrita, prueba oral, registro anecdótico, rúbricas.

CUARTO: ESCALA DE VALORACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Ponderación	Nivel de desempeño	Descripción
91% a 100 %	Excelente	Su desempeño demuestra que aplica los aprendizajes en situaciones variadas, propone soluciones y acciones de mejora, y supera lo esperado en el estándar o en la expectativa de logro evaluado.
80% a 90 %	Avanzado	Demuestra dominio en los estándares o expectativas de logro evaluadas. Aplica conocimientos, se expresa con lenguaje adecuado a su edad.
70% a 79 %	Básico	Demuestra un desempeño elemental de la expectativa de logro que se ha evaluado. Muestra avance en su proceso de aprendizaje.
Hasta 69 % / puntos	Inicial	Las evidencias obtenidas demuestran debilidad para el logro del aprendizaje planificado. Requiere reforzamiento constante.

QUINTO: DISPOSICIONES FINALES

1. Conforme a lo que establece el Artículo No 54 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación, las Direcciones Departamentales de Educación, en aplicación de las normativas emanadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de sus dependencias y conforme lo disponga

- el Reglamento de la Educación Pre básica, Básica y Media, desarrollarán metodologías, sistemas de Evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida.
2. El centro educativo es la principal instancia de gestión, garantiza el derecho a la educación de manera directa a los educandos, su función fundamental es el logro de aprendizajes relevantes para la vida y la formación integral de los educandos. (Artículo 93, Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación). La gestión encaminada a garantizar ese derecho debe reflejarse en el PEC.
 3. Los centros educativos deben facilitar el ingreso del educando, al igual la reinscripción del migrante retornado en cualquier momento del año académico, debiendo realizar la respectiva evaluación de los aprendizajes, generando el plan de nivelación correspondiente. como lo establece el artículo No. 51 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación.
 4. Toda actividad evaluativa y de reforzamiento deberá ser supervisada, en primera instancia, por el director(a) y el subdirector(a) del centro educativo, apoyándose en su estructura organizativa; esta función debe ser orientada por las autoridades inmediatas superiores del departamento o de la localidad, para verificar y dar seguimiento a la planificación y el desarrollo de actividades de evaluación.
 5. Las modalidades de estudio en el nivel de Educación Media, cuyo Plan de Estudio aún no ha sido reformado (Bachillerato en Control de Calidad y Producción, Bachillerato en Ciencias y Técnicas Acuícolas, Bachillerato en Ecología y Medio Ambiente y Bachillerato Técnico en Mecánica de Aviación), mantienen su vigencia con el Acuerdo de creación y con su forma de evaluación tal como surge con promoción anual.
 6. El seguimiento y monitoreo a la aplicación del presente Acuerdo será responsabilidad de la Dirección General de Currículo y Evaluación, Unidad de Supervisión y Acompañamiento Docente, Subdirecciones Departamentales de Currículo y Evaluación y las Unidades Departamentales de Supervisión y Acompañamiento Docente.
 7. Este Acuerdo deja sin valor y efecto todas aquellas disposiciones referentes a la evaluación de los aprendizajes que se opongan al mismo.

Las normas generales de evaluación del aprendizaje descritas en el presente documento son de aplicación para todos los centros educativos del sector Gubernamental y No Gubernamental, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 18 días del mes de julio del 2022.
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ PEÑALVA
SECRETARIO ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN POR LEY



ABOGADO EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL